

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

CORPORACIÓN 2015-2019: DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Dada cuenta de la conveniencia de proceder a la determinación de las plazas de personal eventual, de la Corporación 2015-2019, que será necesario proveer para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y sus órganos de gobierno, se estima procedente fijar las siguientes:

- 1.- Personal eventual en funciones de confianza y asesoramiento especial a los miembros de la **Corporación Municipal** en asuntos relativos a las relaciones con los **medios de comunicación como jefatura prensa**, con una retribución, en cómputo mensual, de 1.762,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.
- 2.- Personal eventual en funciones de confianza y asesoramiento especial a los miembros de la **Corporación Municipal** en asuntos propios de **protocolo**, con una retribución, en cómputo mensual, de 1762,31 €, con derecho a catorce pagas iguales. 1 plaza.
- 3.- Personal eventual en funciones de confianza y asesoramiento especial a los miembros de la **Corporación Municipal** en asuntos propios de **servicios públicos**, con una retribución, en cómputo mensual, de 1762,31 €, con derecho a catorce pagas iguales. 1 plaza.
- 4.- Personal eventual en funciones de confianza y asesoramiento especial a los miembros del **Equipo de Gobierno Municipal** como **jefe de gabinete**, con una retribución, en cómputo mensual, de 3150,00 €, con derecho a catorce pagas iguales. 1 plaza.
- 5.- Personal eventual en funciones de confianza y asesoramiento especial a los miembros de la **Corporación Municipal** en asuntos relativos a las relaciones con los **medios de comunicación**, con una retribución, en cómputo mensual, de 1.550,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.
- 6.- Personal eventual en funciones de confianza y asesoramiento a desempeñar en **Relaciones institucionales** de los miembros de la **Corporación Municipal** en asuntos relativos a sus atribuciones propias, con una retribución, en cómputo mensual de 1.550,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.
- 7.- Personal eventual en funciones de confianza y asesoramiento a desempeñar en la **secretaría** de los miembros de la **Corporación Municipal** en asuntos relativos a sus atribuciones propias, con una retribución, en cómputo mensual de 1.550,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.
- 8.- Personal eventual denominada **Secretaría del Grupo Municipal Socialista**, con funciones de confianza y asesoramiento de carácter político del Grupo Municipal

Socialista, con una retribución, en computo mensual de 1.550,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.

9.- Personal eventual denominado **Secretaría Grupo Municipal del Partido Popular**, con funciones de confianza y asesoramiento de carácter político del Grupo Municipal del Partido Popular, con una retribución, en computo mensual, de 1.550,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.

10.- Personal eventual denominada **Secretaría del Grupo Municipal Compromis**, con funciones de confianza y asesoramiento de carácter político del Grupo Municipal Compromis, con una retribución, en computo mensual de 1.550,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.

11.- Personal eventual denominada **Secretaría del Grupo Ciutadans**, con funciones de confianza y asesoramiento de carácter político del Grupo Municipal Iniciativa per Vila-real, con una retribución, en computo mensual de 1.550,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.

12.- Personal eventual denominada **Secretaría de la Junta de Festes**, con funciones de confianza y asesoramiento de la Junta de Festes, con una retribución, en cómputo mensual de 1.550,31 €, con derecho a catorce pagas iguales: 1 plaza.

Las retribuciones asignadas de acuerdo con los apartados anteriores experimentarán las mismas variaciones que las del personal al servicio de la Corporación.

Primero.- Fijar las siguientes retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

I.- RETRIBUCIONES.-

1.- Fijar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y con derecho a retribución, el de Alcalde Presidente.

2.- Fijar las siguientes retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, causando la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social y con derecho a retribución, cargos de Concejal:

- a) Cinco cargos de Concejal I, en atención a la delegación de firma, competencia, responsabilidad, dedicación plena y tareas de coordinación, con una dedicación mínima del 100 por 100 con respecto del horario que realice el personal al servicio de la Corporación.

- b) Dos cargos de Concejal II, en atención a la competencia, responsabilidad, y dedicación plena con una dedicación mínima del 100 por 100 con respecto del horario que realice el personal al servicio de la Corporación.
- c) Cuatro cargos de Concejal III, en atención a la delegación, responsabilidad, dedicación plena, con una dedicación 100 por 100 con respecto del horario que realice el personal al servicio de la Corporación.
- d) Tres cargos de Concejal IV, en atención a la delegación y responsabilidad, con una dedicación 75 por 100 con respecto del horario que realice el personal al servicio de la Corporación
- e) Dos cargos de Concejal V, sin delegaciones con una dedicación mínima del 50 por 100 con respecto del horario que realice el personal al servicio de la Corporación

3.- Las retribuciones a percibir serán las siguientes:

- a) Cargo de Alcalde: El Alcalde percibirá en cómputo mensual de 4642.80 euros.
- b) Cargo de Concejal I. El Concejal que ocupe dicho cargo percibirá una retribución de 3150,00 € mensuales.
- c) Cargos de Concejal II. Los concejales que ocupen dichos cargos percibirán una retribución de 2500,00 € mensuales.
- d) Cargos de Concejal III. Los concejales que ocupen dichos cargos percibirán una retribución de 2237.25 € mensuales.
- e) Cargos de Concejal IV. Los concejales que ocupen dichos cargos percibirán una retribución de 1762.31 € mensuales.
- f) Cargos de Concejal V. Los concejales que ocupen dichos cargos percibirán una retribución de 1199,87 € mensuales.

Se devengarán dos pagas extraordinarias al año en los meses de junio y diciembre en cuantía igual a una mensualidad cada una.

Las retribuciones asignadas de acuerdo con los apartados anteriores, experimentarán las mismas variaciones que las del personal al servicio de la Corporación.

4.- Por la Alcaldía Presidencia en cumplimiento de lo señalado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se determinaran los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial.

II.- ASISTENCIAS.-

Los miembros de la Corporación con derecho a ello, percibirán asistencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, con sujeción a las siguientes normas, teniendo en cuenta que la distribución se ha realizado pensando en el grado de responsabilidad que se asume, no siendo el mismo en las Comisiones Informativas y en la Junta de Portavoces, ya que son órganos sin atribuciones resolutorias, mientras que el Pleno y la Junta Local de Gobierno adoptan acuerdos que si tienen esa función.

- a) La cuantía de cada asistencia se fija en las siguientes cantidades:

Pleno	600 €
Junta de Gobierno Local	400 €
Comisión Informativa	150 €
Junta de Portavoces	200 €

- b) El número de asistencias a percibir por cada Concejal con derecho a ello, no excederá de los siguientes límites:

Una al mes, por lo que respecta a Pleno.

Cuatro al mes, por lo que se refiere a la Junta de Gobierno Local.

Seis al mes, por lo que se refiere las Comisiones Informativas.

Una al mes, por lo que se refiere a la Junta de Portavoces, que serán indemnizados, cuando no perciban retribución por dedicación exclusiva, no computando al efecto del máximo de percepción por asistencias a las Comisiones Informativas.

Si bien, las asistencias no retribuidas por exceder de dicho límite, se computarán en aquellos periodos en que tal límite no se alcance.

A efectos del cómputo del número de asistencias, por los Secretarios de los órganos correspondientes, se facilitará a la Sección de Recursos Humanos, relación de las asistencias de cada concejal durante el mes en que se trate, así como de las acumuladas por cada uno desde el inicio del ejercicio.

- c) Las asistencias se satisfarán con periodicidad mensual, y su cuantía experimentará anualmente la variación que las disposiciones legales vigentes establezcan para las retribuciones del personal de la Corporación.

III.- INDEMNIZACIONES.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.5. del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, las indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación Municipal, por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo se ajustará a las siguientes normas:

- a) Se aplicarán en lo previsto en los apartados siguientes, las normas que a este respecto rigen para el personal al servicio de la Corporación, siendo a tal efecto de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A tal efecto se asimilan los miembros de la Corporación a los Altos Cargos en el Grupo 1 del Anexo I de dicho Real Decreto.
- b) El importe de las dietas se fijan en las siguientes cantidades:
- 60 € para manutención. Dicha cantidad se revisará anualmente de conformidad con lo señalado en la disposición Adicional 4ª del reiterado Real Decreto.
- La cuantía que se justifique para alojamiento.
- c) serán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de viaje, entendiéndose como tales: el importe del o de los medios de transporte utilizados, los gastos de aparcamiento, de peaje, etc. y cualesquiera otros motivos por la comisión encomendada por el Alcalde.

Vila-real, a 22 de junio de 2015
El alcalde,

Fdo: José Benlloch Fernández